

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO VALLEDUPAR-CESAR  
DE FAMILIA DE

REF: REGLAMENTACION DE VISITAS  
Rad: No20001-31-10-001-2019-0481-00

Enero veinte (20) de dos mil veinte (2020)

El señor RICARDO ALFONSO CONTRERAS ORTEGA, por conducto de su apoderado judicial presentó demanda de Reglamentación de visitas en contra de la señora OLGA PATRICIA REDONDO MENDOZA y en relación con su menor hija LAURA SOFIA ACONTRERAS REDONDO.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión, observa el despacho que la conciliación prejudicial realizada entre las partes no satisface los requisitos necesario para encontrar cumplido el intento de conciliación en relación con la reglamentación de visitas, toda vez que de los términos de la misma se observa que el demandante citó a la demandada con la finalidad de que cumpla con el régimen de visitas que con anterioridad habían acordado más no para modificar los términos de la mismas.

En consideración a lo anterior, el despacho no encuentra agotada la conciliación prejudicial en relación a las pretensiones de esta demanda, tal como lo establece la Ley 640 de 2001.

Además, no indicaron las direcciones electrónicas que tenga tanto el demandante como la demandada, ni se indicó desconocerla; tal como lo indica el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.

En consecuencia, se declara inadmisibile la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería al doctor JOSE JUAN BENJUMEA DAZA, como apoderado especial del señor RICARDO ALFONSO CONTRERAS ORTEGA, en los mismos términos en que viene conferido el mandato. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
Juez

NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA  
Secretario